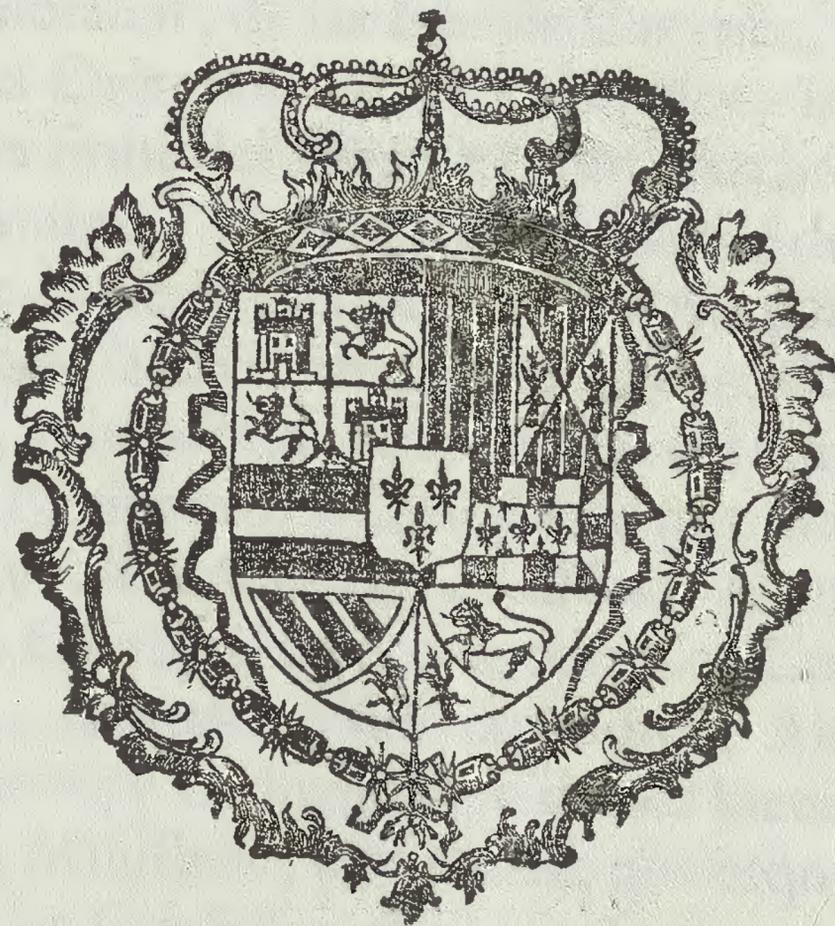


✠
**REAL CEDULA
DE S. M.**

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA, QUE EN LA
ececucion de las Sentencias de los Jueces de Alzadas, ò
Apelaciones en los Pleytos, seguidos en los Consulados
de Comercio, se guarde lo dispuesto por las Leyes 1.
y 2. Tit. 13. Lib. 3. de la Recopilacion, con lo
demàs que contiene.

Año



1773.

EN GRANADA.

EN LA IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE DON BERNARDO TORRUBIA.

tan, que por tanto es cosa inaudita el que haya d.

